



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7119

23/03/2020

17342

**AUTOR/A:** NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX)

#### RESPUESTA:

El fenómeno de la seca se asocia, entre otros factores, a la presencia del hongo fitopatógeno *Phytophthora cinnamomi*. A pesar de los daños que causa en las dehesas y masas de quercíneas españolas, y valorando positivamente la originalidad ibérica de este ecosistema agrosilvopastoral, los servicios ecosistémicos que supone y la biodiversidad que aporta dentro la Unión Europea, este organismo nocivo no se ha incluido como cuarentenario dentro de la normativa de fitosanidad Europea que entró en vigor el 14 de diciembre de 2019.

En el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, *Phytophthora cinnamomi* se considera “plaga regulada no cuarentenaria de la Unión” únicamente para el Castaño (*Castanea sativa* Mill.), no estando incluida ni como plaga prioritaria de la Unión, ni tampoco como plaga cuarentenaria de la Unión, no existiendo ninguna zona protegida respecto a este organismo en el territorio Europeo, por lo que a todos los efectos se trataría de un patógeno no regulado para quercíneas en el ámbito europeo.

Además, según se establece en el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, corresponde la elaboración de “Planes Nacionales de Contingencia” a los Estados miembros para las plagas definidas como plagas prioritarias en este Reglamento.

Por tanto, al no estar incluida *Phytophthora cinnamomi* dentro del listado de plagas prioritarias de la Unión, no procedería la redacción de un Plan Nacional de Contingencia al respecto que coordine las actuaciones en las distintas Comunidades Autónomas. No obstante, las Comunidades Autónomas con base en sus competencias



pueden desarrollar y establecer Planes de Acción para la lucha frente a plagas dentro de su territorio.

Para finalizar, se informa que, por el momento no se está planteando tampoco un Plan Nacional de Reforestación de las dehesas ya que la gestión del territorio y, por tanto, las actividades de reforestación, con carácter general, son competencia de las Comunidades Autónomas.

Madrid, 14 de mayo de 2020